



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
- Que,** la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- Que,** la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que,** el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas:
- “...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...”.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.
- Que,** el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través



“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

- Que,** el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.
- Que,** la disposición general octava del COOTAD manifiesta que los Patronatos Municipales se conservarán como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno.
- Que,** la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014.
- Que,** en sesión de 6 de enero de 2014, el pleno de la Asamblea Nacional conoció y se pronunció sobre la objeción parcial presentada por el Señor Presidente Constitucional de la República.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 132 numeral 4 faculta a la Asamblea Nacional aprobar leyes para atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que,** los Gobiernos Autónomos Descentralizados, autoridades nacionales y del régimen descentralizado, así como otros sectores involucrados han expresado sus criterios y propuestas sobre el contenido de la presente iniciativa legislativa.
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; por lo que es necesario clarificar la normativa en relación a los procedimientos administrativos de los distintos niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de modo que así se tutele los derechos de los ciudadanos y ciudadanas.
- Que,** de conformidad con la atribución conferida en el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía



“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

y Descentralización que en su Artículo 62, sustituye la Disposición General Octava del COOTAD.

- Que,** el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse.
- Que,** para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes.
- Que,** el personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo.
- Que,** si el gobierno autónomo descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.
- Que,** los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas.
- Que,** es necesario contar con un cuerpo legal que integre la normativa de la Constitución, el COOTAD y dé cumplimiento a la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, para el correcto funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas;
- Que,** es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en el artículo 57, literal a):



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR

ALCALDÍA

Expide:

LA ORDENANZA DE “DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL Y CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CALVAS” EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL COOTAD

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.- El Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas se mantendrá como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, hasta su disolución, liquidación y extinción como lo dispone el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Para el cumplimiento de esta disposición se establece que en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, El Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas, se extinga cumpliendo para el efecto todos los trámites legales, administrativos, financieros y técnicos que sean necesarios.

Para su disolución, liquidación y extinción el Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas, coordinará y responderá a las funciones de Participación Ciudadana; Legislación y Fiscalización y Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas previo a la terminación de las funciones y competencias que le correspondían según la Ordenanza con la que fue creada.

Para tal efecto previo a la extinción se llevarán procesos de disolución legal del Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas, liquidación de bienes, servicios, contratos y al cierre definitivo se rendirá cuentas a las diferentes funciones descritas anteriormente, de los programas, proyectos, POA, PAC, presupuesto ejecutado, recursos utilizados, deudas pendientes, ingresos, cuentas por cobrar, estado tributario, saldo de la cuenta corriente, recursos humanos y patrimonio del patronato municipal.

Artículo 2.- Patrimonio.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62, de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas transferirá a título gratuito todo su patrimonio que conste de bienes muebles e inmuebles al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas previa la correspondiente constatación física, la elaboración de las Actas de Entrega Recepción entre el Guardalmacén del GADC de Calvas y la Contadora-Tesorerera del Patronato



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

Municipal o quien haga sus veces, el procedimiento de Transferencias Gratuitas y todo lo dispuesto a bienes muebles e inmuebles establecido en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público de la Contraloría General del Estado aplicable tanto al Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas a ser extinguido como al GAD Municipal beneficiario de dichos bienes.

Artículo 3.- Recurso Humano.- El personal que se encuentre prestando sus servicios en el Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas, lo continuará haciendo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, para lo cual el Ejecutivo del GADC-Calvas dispondrá a la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Financiera, Unidad de Bodega, Dirección Administrativa y la Unidad Administrativa de Talento Humano, realizar los correspondientes procedimientos legales, administrativos, financieros y acciones de personal para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Reformatoria del COOTAD.

Artículo 4.- Reforma a la Estructura Organizacional.- En virtud del cumplimiento del artículo 62 de la Ley Reformatoria del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas implementará una reforma o una nueva estructura organizacional para establecer una nueva dependencia administrativa de servicio social la cual realizará las funciones y atribuciones del extinto Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas, cuidando para el efecto que la misma se encuentre legalmente enmarcada en las competencias y funciones que el GADC-Calvas pueda y deba asumir en el ámbito social, de acuerdo a la Constitución, el COOTAD, sus reformas y otras leyes de observación general vigentes.

Esta reforma o nueva estructura será elaborada por la Unidad Administrativa de Talento Humano(UATH) en coordinación con el Ejecutivo o delegado de este del GADC-Calvas y conocida por el Concejo Municipal como lo dispone el COOTAD, para luego su aprobación por parte del Alcalde del Cantón Calvas. Esta nueva dependencia de servicio social será creada por Ordenanza Municipal y su financiamiento y presupuesto se realizará con los recursos del extinto Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas y los que se asigne dentro del Presupuesto Participativo del GADC-Calvas.

En el caso que la reforma o nueva estructura organizacional conlleve la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la LOSEP y su Reglamento, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan. Para tal efecto se realizará las modificaciones o reformas correspondientes.



Artículo 5.- Las funciones y atribuciones de la nueva estructura organizacional.- En cumplimiento a las normas constitucionales, el COOTAD y sus reformas, las funciones y atribuciones que legalmente puedan ser asumidas por esta estructura administrativa serán las relacionadas a la labor social y establecidas en la ordenanza respectiva, por lo tanto se dispone la disolución, liquidación, extinción y cierre de boticas o farmacias y toda actividad que hubiera ejercido el extinto Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas que tenga un carácter comercial y no social y que no cumpla con los fines municipales establecidos en el COOTAD.

Artículo 6.- Disolución, Liquidación y extinción del Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas.-El Concejo Municipal del GADC-Calvas mediante la presente Ordenanza y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria del COOTAD resuelve disolver, liquidar y extinguir el Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas el cual dejará de funcionar una vez cumplidos todos los requisitos legales, administrativos, financieros y de recursos humanos establecidos en las leyes respectivas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas, seguirá funcionando hasta el 31 de diciembre de 2014.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.-Normas Supletorias.-En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIAS

PRIMERA.- Derogase, la Ordenanza de Creación del Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas publicada en el Registro Oficial No. 729, del 20 de diciembre del 2002 y todas sus reformas. De igual manera quedan sin efecto legal todos los reglamentos internos, convenios, acuerdos que afecten la presente Ordenanza.

SEGUNDA: Derogasen todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y todas las resoluciones y disposiciones que sobre el Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas se hubieren aprobado anteriormente



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR

ALCALDÍA

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza aprobada por el pleno del Concejo Municipal del Cantón Calvas conforme lo prevé el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entrará en vigencia a partir de su promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial del Ecuador.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, a los 07 días del mes de noviembre del año 2014.






Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
 ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

Ab. Gonzalo Alfredo Paz Tinitana
 SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Que la “LA ORDENANZA DE “DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL Y CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CALVAS” EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL COOTAD”, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión ordinaria de fecha jueves treinta de octubre del 2014, y sesión ordinaria de fecha viernes siete de noviembre del 2014.




Ab. Gonzalo Alfredo Paz Tinitana
 SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



ALCALDÍA

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los diez días del mes de noviembre del 2014, a las 13H00, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.


Ab. Gonzalo Alfredo Paz Tinitana
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCIÓN.- Cariamanga, a los diez días del mes de noviembre del año 2014, en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente la “**LA ORDENANZA DE “DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL Y CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CALVAS” EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL COOTAD”**.”


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACION Y PUBLICACIÓN.- Cariamanga, a los diez días del mes de noviembre del año 2014, en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de la “**LA ORDENANZA DE “DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL Y CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CALVAS” EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL COOTAD”**”. Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial del Ecuador y página web del Municipio de Calvas.


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los diez días del mes de noviembre del 2014, a las 14H00.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Dr. Mario Vicente Cueva Bravo, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo certifico.



Ab. Gonzato Alfredo Paz Tinitana
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**